



PROCESO DE LEGISLACIÓN  
MESA DE ENDESA LEGISLATIVA  
08-AUG-2022 ASUNTO INGRESADOS  
Fecha: No. 1303  
Número: 147 Folios: 4  
Título: Nº Convención Constituyente  
Estado:  
Recibido: [Firma]

NOTA N: 69/2022

LETRA: M.U.

responsable de coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta  
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia  
Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 220 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

[Firma]  
Walter Vuoto  
Convencional  
Más Ushuaia

[Firma]  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

[Firma]  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

[Firma]  
Erika Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

[Firma]  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia

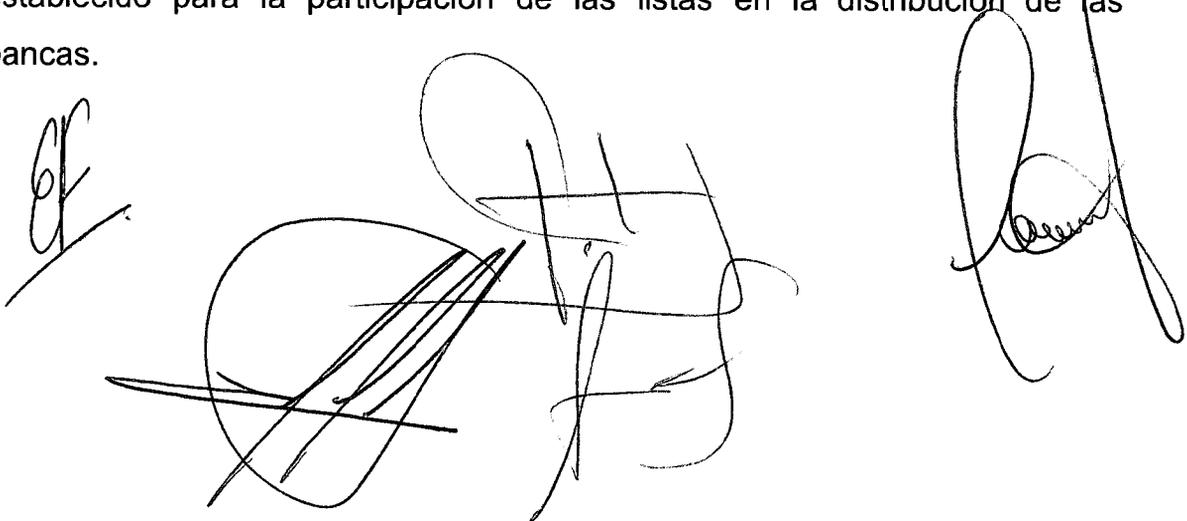


## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 220, a los fines de incorporar en la distribución de las bancas del Concejo Deliberante y de la Convención Constituyente la perspectiva de género de una manera transversal, ya que es un mandato transformador que surge de la Convención sobre toda forma de Eliminación de Discriminación contra la Mujer, la cual tiene jerarquía constitucional.

En este sentido, el mandato constitucional nacional también es claro, se requieren acciones para desarmar la persistencia de la discriminación de hecho o de derecho contra las mujeres.

Asimismo, se propone elevar el porcentaje de votos válidos emitidos establecido para la participación de las listas en la distribución de las bancas.





## LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 220 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL. ARTÍCULO 220.- La distribución de las bancas en el Concejo Deliberante y Convenciones Constituyentes se efectúa de la siguiente manera:

- 1) Participan las listas que logren un mínimo de OCHO POR CIENTO (8%) de los votos válidos emitidos
- 2) Con las listas que hayan alcanzado el mínimo establecido en el inciso anterior se sigue el siguiente procedimiento:
  - a.- El total de los votos obtenidos por cada lista se divide por UNO (1), por DOS (2), por TRES (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de cargos a cubrir;
  - b.- Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de la que provengan, son ordenados de mayor a menor en número igual a los cargos a cubrir;
  - c.- Si hay DOS (2) o más cocientes iguales se los ordena en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas. Si éstas han logrado igual número de votos, el ordenamiento resulta de un sorteo público que debe practicar la Junta Electoral Municipal;
  - d.- A cada lista le corresponden tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el apartado b) de este inciso.-
  - e.- Si no se efectiviza la participación de las mujeres en al menos el 50% de las bancas de acuerdo a lo establecido en los incisos precedentes, deberá

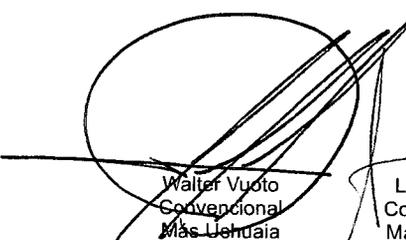
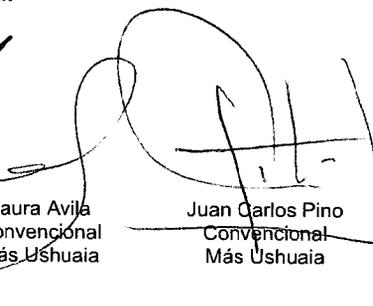
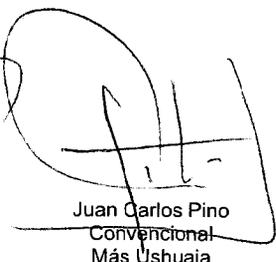
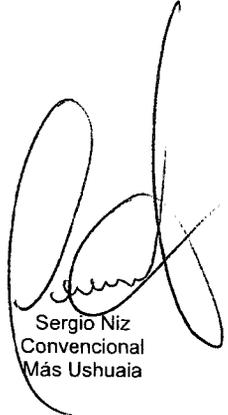
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



modificarse a tales efectos la asignación de las mismas, comenzando por la última y continuar en orden ascendente hacia la primera, hasta completar las correspondientes de las mujeres.

f.- En el caso del inciso anterior, si alguna de las bancas a asignar corresponde a una persona no binaria la misma no podrá ser desplazada, debiendo continuar por la inmediata siguiente."

**Artículo 2°.- De forma.-**

 Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia	 Laura Avila Convencional Más Ushuaia	 Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	 Erica Fossati Convencional Más Ushuaia	 Sergio Niz Convencional Más Ushuaia
---	--	---	---	---